



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : No. 70001-33-33-007-2014-00034-00
Demandante : MARIA EUGENIA JARABA RICARDO
Demandado : LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia adiada siete (7) de octubre de 2015, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el proceso de la referencia, contra el auto de fecha 9 de abril de 2015¹, decidiendo en la misma INADMITIR, el recurso de apelación contra el auto apelado, razón por la que este Despacho procederá a proferir auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo con competencia en oralidad del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia adiada siete (7) de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Désele cumplimiento a lo ordenado en numeral segundo del auto de fecha 9 de abril de 2015, proferido por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA

¹Declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto, incluyendo el auto admisorio de la demanda, por falta de competencia, y dispuso la remisión inmediata del presente asunto, ante los Juzgados Laborales del Circuito de Sincelejo...

Declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto, incluyendo el auto admisorio de la demanda, por falta de competencia, y dispuso la remisión inmediata del presente asunto, ante los Juzgados Laborales del Circuito de Sincelejo...